



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando se reconozca personería jurídica al nuevo apoderado judicial. Asimismo, se deja constancia que una vez verificado los datos del abogado en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente registrado y reporta como dirección de correo electrónico el E-mail: RUBENUPARELA@GMAIL.COM. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 14 de marzo de 2023


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro-Sucre, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD.:707174089001-2008-00017-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ELVIRA INES GÓMEZ ROMERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica al abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA como nuevo apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES

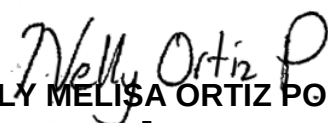
En atención al memorial poder presentado mediante el cual ANABELLA LUCIA BACHI HERNÁNDEZ, actuando en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, entidad demandante dentro de este proceso, designó al abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA como su apoderado judicial, esta judicatura dando aplicación al artículo 75 del Código General del Proceso, reconocerá personería jurídica al nuevo apoderado judicial de la parte demandante para que actúe en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica al abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.287.687 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional número 178.597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre